

# Resolución Directoral

N° 9 00339 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 04 OCT 2018

**VISTOS**, el informe N° 900491-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 01 de octubre de 2018; el informe N° 900223-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 28 de setiembre de 2018; y los expedientes N° 109338, 110964 Y 111307-2018, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado '*Ifigenia*', y;

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 109338-2018, la empresa Aranwa Asociación Cultural, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado '*Ifigenia*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 6 de octubre al 1 de diciembre de 2018 en el Teatro Ricardo Blume, sito en Jr. Huiracocha N° 2160, distrito de Jesús María y contará con un aforo de 160 localidades por función;

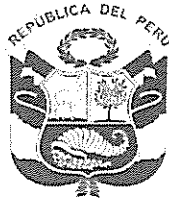
Que, con Oficio N° 900329-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 19 de setiembre 2018, se trasladó al administrado la siguiente observación: "*De la revisión del expediente se ha observado que el costo de las entradas que se consignan en la solicitud de calificación, no guardan relación con lo que registra en su información la empresa de distribución y venta de entradas Teleticket*";

Que, con Expediente N° 110964-2018 de fecha 26 de setiembre 2018, el administrado cumple con subsanar la observación formulada;

Que, con Oficio N° 900489-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 27 de setiembre 2018, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2015-MC, sobre la calificación de Espectáculos Públicos Culturales No Deportivos, dentro de la evaluación de los expedientes respecto al criterio de Acceso Popular: "*Se tiene en cuenta que la entrada más económica del espectáculo deberá tener un costo máximo, equivalente al 4.5 % (cuatro punto cinco) de la remuneración mínima vital establecida. El número de entradas más económicas deberá corresponder al 10% (diez) del total de entradas al espectáculo, como mínimo, este porcentaje de la referencia se observa que no cumple con lo señalado*"

Que, con Expediente N° 111307-2018 de fecha 28 de setiembre 2018, el administrado cumple con subsanar la observación formulada;





# Resolución Directoral

N° 9 00339 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la puesta en escena de la obra escrita por el poeta, novelista, científico y uno de los más grandes dramaturgos de todos los tiempos, el alemán Johann Wolfgang Von Goethe: *'Ifigenia'* nos presenta a Ifigenia quien reniega de su suerte y añora volver con los suyos, nadie conoce su origen y fue salvada por la Diosa Diana de ser sacrificada por su padre, el Rey Agamenón, y en retribución, sirve como sacerdotisa en Tauris. Su hermano Orestes llega con una misión pero corre peligro pues todos los extranjeros que pisan estas tierras son asesinados por el Rey Thoas; además, está enamorado de Ifigenia y le acaba de proponer matrimonio: ¿Podrá ella salvar a su hermano y rechazar al rey, aunque ambas acciones puedan costarle la vida?;

Que en la solicitud se indica que el espectáculo denominado *'Ifigenia'*, contará con la participación de un elenco conformado por los siguientes actores: Daniela Rodríguez, Mariano Sabato, Stefano Salvini, Joaquín Escobar y José Antonio Buendía, bajo la dirección de Jorge Chiarella Krüger;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: *"una puesta en escena en la que la intimidad femenina se revela en una época donde se producen choques entre la tradición y una modernidad incipiente. La protagonista revela las angustias y la irreverencia de una mujer en busca de su independencia y termina cercenada ante las presiones familiares;*

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) como entrada para estudiantes y S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) como entrada para Conadis, sin límite de entradas, montos que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 900223-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado *'Ifigenia'*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900491-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;



Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado '*Ifigenia*', se desarrollará del 6 de octubre al 1 de diciembre de 2018 en el Teatro Ricardo Blume, sito en Jr. Huiracocha N° 2160, distrito de Jesús María, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de teatro denominado '*Ifigenia*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 109338, 110964 Y 111307-2018.





# Resolución Directoral

N° 900339 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

**Artículo 4.-** Notifíquese la presente Resolución a la empresa Aranwa Asociación Cultural, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

## Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez  
Director General

